ños, seis de niñas y una de parvulos y Dirección sin curso ya existentes, creándose una de niñas, tres de niñas y tres de pár-

Barcelona

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Olesa de Montserrat, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la unitaria de niños y niñas que funcionaba en el Parque Municipal y se traslada y de las creaciones de una de niños y una de niñas

Córdoba

Una de párvulos en la Agrupación «San Carlos Borromeo», del Ayuntamiento de Fuenteovejuna, y traslado al nuevo edificio de dos unidades de niños en la calle Pozuelo y dos de niños en las microescuelas, quedando la Agrupación con cinco uni-

Una de párvulos en la Agrupación «Gabriela Mistral», del casco del Ayuntamiento de Fuenteovejuna, en el local que deja

la unidad de niños que se traslada al nuevo, quedando la Agrupación con cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos)

Una unidad de párvulos por transformación de una de las de niñas de la Graduada «Manuel Camacho». del casco del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.

Huesca

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación Escolar «Pío XII», del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), que quedará con catorce unidades (cinco de niños, seis de niñas y tres de párvulos).

Murcia

Colegio nacional mixto con 22 unidades (10 de niños, 10 de Colegio nacional mixto con 22 unidades (10 de ninos, 10 de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin curso en la barriada de la Paz, polígono de las «Mil Quinientas», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), a base del Grupo Escolar mixto de 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), de la unitaria de niños número 1 y de niñas número 2 de Puente Tocinos y una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta «San José», creándose dos unidades de párvulos.

Navarra

Una de párvulos en la Agrupación comarcal de Leiza (Navarra), que quedará integrada con nueve unidades (tres de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin eurso.

Graduada de siete unidades (cinco de niñas y dos de párvulos) y Dirección con curso en Tuilla, del Ayuntamiento de Langreo, a base de la unitaria de niñas existente, que se traslada al nuevo edificio, y de las restantes que se crean.
Graduada de niñas de cinco unidades en Tuilla, del Ayuntatamiento de Langreo, y Dirección con curso a base de la unitaria existente, que se traslada, y las cuatro que se crean.

Sevilla

Graduada de seis unidades (dos de niños y cuatro de niñas) y Dirección con curso en el casco del Ayuntamiento de El Real de la Jara, a base de una de niños y tres de niñas, que se trasladan al nuevo local, y una de niños y una de niñas que

2.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás éfectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General ae Enseñanza Profesional por la que se señala el tema del trabajo monográfico a realizar por los Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Educación Fisica de Centros Oficiales de Formación Profesional

En desagrollo de lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 1966, y de acuerdo con la Delegación Nacional de Juven-

Esta Dirección General ha resuelto que el tema del trabajo monográfico a desarrollar por los Profesores de Formación del Espírita Nacional y Educación Física de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que aspiren a los beneficios que se expresan en dicha Resolución verse sobre:

«Evolución de la promoción social y educativa de la juventud de la zona en que está enclavado el Centro y referencia a las realizaciones y desarrollo económico-social conseguido durante el período 1939-1966.»

«Evolución del desarrollo de actividades deportivas en la zona en que está enclavado el Centro, analizando los factores que la han determinado durante el período 1939-1966.»

Los Profesores elegirán uno de estos dos temas, comunicando la Dirección General de Enseñanza Profesional el que al efecto hayan escogido.

La presentación del trabajo monográfico se realizará antes

La presentación del trabajo monográfico se regisara antes del día 15 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1966—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se señala el tema del trabajo monográfico a realizar por los Profesores de Formación Religiosa de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución de 31 de mar-zo de 1966, y de acuerdo con la Comisión Episcopal de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que el tema del trabajo monográfico a desarrollar por los Profesores de Formación Religiosa de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, que aspiren a los beneficios que se expresan en dicha Resolución, verse sobre;

«La contribución al estudiopsicológico-religioso de los alumnos de la respectiva Escuela.»

La presentación del trabajo monográfico se realizará antes l día 15 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1966.—El Director general, Vitra Aleivandre. cente Aleixandre

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Cientifica «Juan de la Cierva» por la que se haçe pú-blica la adjudicación de las obras de construcción de las naves de electroquímica-corrosión y solda-dura para el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», en sesión de 23 de septiembre del corriente año, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de la subasta, acordó la adjudicación definitiva de las obras de contrucción de las naves de electroquímica-corrosión y soldadura del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas a la Casa «Sala Amat, S. A.», en la cantidad de 10.822.033,90 pesetas.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Secretario de la Comisión Permanente.—5.642.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con ramas de roble, a don José Maria Saro Posada.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por el Ministerio de Trabajo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José

Trabajo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jose María Saro Posada; y
Resultando que don José María Saro Posada comenzó a prestar sus servicios en la carrera diplomática en 1930, como Secretario de tercera clase en el Consulado General en Estambul, a partir de cuyo momento no ha dejado de ejercer las funciones propias de los numerosos y variados cargos y misiones que le fueron confiados, hasta llegar al actual de Cónsul de España en Zurich, con lo que cuenta treinta y seis años

ininterrumpidos de servicios al Estado con laboriosidad ejem-

plar y acreditada competencia; Considerando que procede otorgar la Medalla de referencia. Considerando que procede otorgar la Medalla de referencia. con lo que ademas se da satisfacción a los deseos expresados por los Jefes de los Centros españoles constituidos en Suiza, por concurrir en don José María Saro Posada las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y seis años de servicios laborales llevados a cabo con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Visto el referido Regiamento de 21 de septembre de 1800.
Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Saro
Posada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría
de Plata con ramas de roble.
Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid. 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata a don Anatole Yanowsky Ma-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Anatole Yanowsky Malinsky, y Resultando que la «Sociedad Española del Oxígeno, S. A.», solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Yanowsky, por cuanto con independencia de los méritos militares contraídos en España, en donde alcanzó carta de naturaleza, lleva cuarenta y dos años de servicios prestados a la citada Empresa, destacando por su capacidad y laboriosidad así como por su sentido de la disciplina

servicios prestados a la citada Empresa, destacando por su capacidad y laboriosidad, así como por su sentido de la disciplina y preocupación por los trabajadores;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la pitición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Yanowsky Malinsky las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiebre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de
la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don
Anatole Yanowsky Malinsky la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guard a V. I.
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata a don José Romagosa Piera.

Visto el expediente tramitado por la Delegación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Romagosa Piera; y Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Romagosa Piera, Gerente de la Empresa de Transportes de Mercancías «Transportes Españoles Internacionales, Sociedad Anónima» (T. E. I. S. A.), en consideración a la labor social del propuesto, que ha trascendido del ámbito de su Empresa, alcanzando a cuantos trabajadores encuadra el Sindicato Provincial de Transportes y cuya intensa actividad sindical ha

permitido conocer su trato para con todos os trabajadores y e-gran espiritu social que le caracteriza, acreditando siempre un claro sentido de las relaciones humanas, procurando dotarles de

toda clase de mejoras económicas y asistenciales; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

te la peticion deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor don José Romagosa Piera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión de la pr útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los meritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a

la Medalla del Trabajo se verifique por categoria superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Romagosa Piera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Bronce a don Alfonso González Mo-

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla

Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso González Moreno; y Resultando que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz) ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor González Moreno, Practicante titular de la citada villa, en consideración a los treinta y cinco años de servicios profesionales desempeñados con un constante sacrificio y entrega total; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

veno del Reglamento de la Condecoración e informo lavorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Moreno las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el despendo de los deberos que impone el airricio de una profesión empeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión

empeno de los deberes que impone el ejercicio de una profesion util habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfonso González Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Bronce.

Lo que compune a V. I. para su conceimiento y efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de agosto de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Antonio Lasheras

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por don Antonio Lasheras Sanz, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la postulación de inad-misibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Lasheras Sanz, contra la mencionada Orden del Ministerio de Trabajo